

ésta se declare por sentencia en proceso civil», como el artículo 55 de la Ley del Registro Civil, cuando señala que los apellidos se determinan por la filiación legítima o natural, junto con los demás preceptos sobre modificación de apellidos e imposición de éstos, cuando no consta la filiación;

Considerando que por lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley y 371 del Reglamento del Registro Civil, deben estimarse de oficio todas las costas,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con las propuestas reglamentarias:

- 1.º Desestimar el recurso
- 2.º Declarar la gratuidad del expediente y del recurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani

Sr. Juez de Primera Instancia de B.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba la relación de libros de texto seleccionados para los cursos 1.º y 2.º de las Escuelas de Enseñanza Primaria, se publican las instrucciones para su solicitud y entrega gratuita y los modelos en que ésta debe realizarse.

Convocado por Orden ministerial de fecha 22 de abril de 1968 concurso público para la adquisición de textos escolares para los cursos 1.º y 2.º de la Enseñanza Primaria, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en aplicación de la base octava de la convocatoria, hace público por medio de esta Resolución la relación de textos seleccionados a propuesta del Jurado Técnico, constituido según la base séptima (anexo 1).

Estos textos escolares serán facilitados gratuitamente a los alumnos de las Escuelas Nacionales y de las no estatales que funcionen en régimen gratuito de los cursos 1.º y 2.º exclusivamente. A tal efecto, los Directores de los Centros Escolares, o, en su caso, el Maestro, oído el respectivo Consejo Escolar, si por la estructura del Centro lo tuviera, solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de la Inspección Provincial, antes del 10 de julio de 1968 los textos que desean utilizar en sus Escuelas en el curso 1968-69. Para cada una de las materias y cursos relacionarán por orden de preferencia dos títulos, ante la posibilidad de que algún texto se solicitara por los Centros en un número de ejemplares superior al ofertado o inferior a 10.000, cifra mínima que la Administración se compromete a adquirir. Al final de la relación de textos se consignará el número de alumnos que se prevé tendrá el Centro en el año escolar 1968-69 en cada uno de los cursos 1.º y 2.º, aumentando en un 10 por 100 (modelo 1).

En la selección de los textos deberá tenerse en cuenta por Directores y Maestros que el valor de cada lote, o sea, los textos de las cuatro materias incluidas en cada uno de los dos cursos, no debe exceder de 105 pesetas.

Las Inspecciones de Enseñanza Primaria, una vez recibidas las peticiones de todos los Centros Escolares de la provincia, tanto nacionales como no estatales de régimen gratuito, confeccionarán un resumen provincial indicando tan sólo la suma total de ejemplares solicitados en cada uno de los textos seleccionados por los Directores escolares y Maestros (modelo 2).

Estos resúmenes serán enviados por las Inspecciones Provinciales a la Dirección General de Enseñanza Primaria antes del 20 de julio, y conservarán en su poder las solicitudes concretas de los Centros Escolares de la provincia para remitirlas a la Dirección General en la fecha que oportunamente se señalará.

La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria remitirá a la Dirección General la relación de Centros que no hayan hecho uso de este derecho, bien por encontrarse vacante o cualquier otra circunstancia, indicando el número de alumnos de 1.º 2.º curso, incrementado en un 10 por 100.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1968.—El Director general, Eugenio López y López.

Sres. Inspectores Jefes e Inspectores Provinciales de Enseñanza Primaria, Directores y Maestros de Centros Escolares Primarios estatales y no estatales de régimen gratuito.

MODELO 1

Denominación del Centro

 Localidad
 Calle o plaza

Provincia

Régimen { Estatal.
 No estatal (gratuito).

Ayuntamiento

Curso 1.º

Número alumnos primer curso en 1968-69 (incrementado en un 10 por 100)

Materia	Título	Editorial	Precio unitario (1)
Lectura
Cálculo
Unidades Didácticas
Lengua Española

(1) El lote de los cuatro textos por curso no debe exceder de 105 pesetas.

NOTA.—Es conveniente facilitar junto con la dirección cualquier indicación sobre medio de envío de los libros, itinerarios, etc., que permita la correcta localización de la Escuela y recepción de los textos en el Centro.